

**ACTA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE (17-2011).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRA-ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Lea, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arrega, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García,

de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

**PRIMERO:** **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

**1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada sin enmiendas.

**SEGUNDO:** **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.16-2011.**

**2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.16-2011, misma que es aprobada sin enmiendas.

**TERCERO:** **PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

**3.1** **Análisis y discusión de la documentación referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 Acta No.16-2011, procede al análisis, discusión y deliberación de la documentación referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y conoce el documento enviado por el Lic. Virgilio Ramón López, Actuario del Plan de Prestaciones, mismo que contiene los resultados, producto del análisis de las inquietudes planteadas por algunos miembros de este Consejo Superior Universitario, incluyendo el impacto financiero de las propuestas planteadas. (Documento adjunto) A solicitud de varios miembros de este Órgano de Dirección, tomando en consideración las diversas dudas e inquietudes respecto al tema, se invitó al Lic. Virgilio Ramón López, Actuario del Plan de Prestaciones, al Administrador

Ejecutivo y Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, que estuvieran presentes para aclarar dichas inquietudes, quienes al hacerse presentes, respondieron a las interrogantes que formularon algunos miembros. Se conocieron algunas inquietudes planteadas por la Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta. Asimismo el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, hizo entrega de un documento que contiene una propuesta para el cálculo de pensión por jubilación para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sea considerada, En su parte conducente expone: *"1. Para todos los trabajadores cuyo sueldo base sea menor o igual a Q. 10,000.00, el monto de su Pensión por Jubilación será el resultado del cálculo de su Sueldo Base.(Condiciones actuales de jubilación). 2. Para todos los trabajadores cuyo Sueldo Base sea mayor a Q. 10,000.00, se le aplicará un porcentaje del 75% para calcular su Pensión por Jubilación, hasta un monto máximo de Q. 14,000.00."* manifestando que considera que dicha propuesta es la más justa y equitativa de las que se encuentran en discusión, ya que no afecta al sector administrativo y beneficia al sector docente. Asimismo se recibió copia de nota emitida por la Presidenta del COGCADUSAC y del Secretario General del SINDINUSAC, donde expresan el rechazo rotundo a la implementación de techo fijo y exigen que el criterio sea de forma porcentual aplicable a todos los trabajadores universitarios, ya que ésta es la única modalidad justa y digna para el retiro y financieramente sostenible para el Plan de Prestaciones. Este Órgano de Dirección, considerando las diferentes propuestas, se estableció un mecanismo para que de forma ordenada, justa y equitativa, se conocieran y aprobaran cada uno los puntos a resolver por este Consejo Superior respecto al Plan de Prestaciones, y tomando en consideración las recomendaciones emitidas por el actuario en el estudio actuarial correspondiente, se procede a conocer, analizar, deliberar ampliamente y resolver en el siguiente orden: **1. VALOR DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA (Artículo 14)** a. Decidir sobre la modalidad de fijar el valor de la prestación, fijo, porcentual o híbrida. b. Definir el monto o porcentaje; **2. EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO PARA OPTAR A LA JUBILACIÓN (Artículo 11)** Se ha solicitado reducir a 80 puntos (el actuario recomienda mantener los 85 puntos, por el costo que implica reducirlos); **3. EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO (Artículo 12)** Mantener los 65 años de edad según la propuesta y criterios definidos por el estudio jurídico presentado por los asesores legales contratados; **4. INCREMENTAR EL SEGURO DE VIDA DE Q.10,000.00 A Q.30,000.00 (Artículo 23)** el actuario opina favorablemente; y **5. REINGRESO DE LOS TRABAJADORES QUE SE RETIRARON DEL PLAN DE PRESTACIONES.** El actuario recomienda que se admita la reincorporación de los mismos, siempre que sea la totalidad de los que se retiraron. La Junta Administradora recomienda se acepte el reingreso, bajo la modalidad propuesta en la Ref.JAAP-368-08-09, análisis de la integración de modificaciones al Reglamento del Plan, literal b); **6. LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.** El Actuario recomienda normar que el trabajador afiliado al Plan debe definir la aceptación de la protección al momento de solicitar el permiso. La Junta Administradora en Ref. JAPP-097-02-2009 del 11-03-2009 al remitir el informe final del Estudio Actuarial al 31 de diciembre de 2007 consideró que el trabajador al momento de presentar la solicitud de licencia sin goce de sueldo, puede optar por pagar o no las cuotas laboral y patronal, en el formulario correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de realizado el procedimiento antes definido y tomando en cuenta las recomendaciones del estudio actuarial. **CONSIDERANDO:** Que la constitución

política de la República de Guatemala, en su artículo 1º. establece que el estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Que así mismo, el artículo 82 del texto supremo establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica...se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y Reglamentos que ella emita. Que el artículo 102 constitucional establece que son derechos sociales mínimos de la Legislación del Trabajo entre otros: r) el establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia. Que el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su artículo 3º. establece para sus trabajadores el goce de distintas prestaciones, entre las cuales se pueden mencionar pensión, seguro de vida y pensiones de viudez y orfandad. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confiere el artículo 82 de la constitución Política de la República de Guatemala: la literal b) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, literal b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar las modificaciones de algunos artículos del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la manera siguiente:**

- 1) **Artículo 14. VALOR DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y COMPENSACION ECONOMICA.** Se fija un monto de techo máximo de Q.12,000.00 equivalente a Q. 1,500.00 Por Cuota Hora Diaria Mes.-----
- 2) **Artículo 11. EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO PARA OPTAR A LA JUBILACIÓN.** Se ratifican los 85 puntos y 20 años mínimos de contribución al plan.----
- 3) **Artículo 12. EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO.** Se ratifican los 65 años de edad. No se autorizarán dispensas para continuar laborando. Los trabajadores que cumplan los 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de junio del año en que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el periodo para el cual fueron electos. Como consecuencia de lo anterior se adiciona la modificación al artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal así: Numeral 5. Por retiro Obligatorio por edad. Así mismo se adiciona el Artículo 77 Bis redactado de la forma siguiente: **RETIRO OBLIGATORIO POR EDAD:** Todos los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que no sean afiliados al Plan de Prestaciones

de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7. del artículo 50 de éste reglamento. En el caso de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones.

- 4) **Artículo 23. VALOR DEL SEGURO DE VIDA.** Se incrementa el valor del seguro de vida y se fija en Q.30,000.00. -----
- 5) **REINGRESO DE LOS TRABAJADORES QUE SE RETIRARON DEL PLAN DE PRESTACIONES.** No se acepta el reingreso de los trabajadores que se retiraron del Plan de Prestaciones. -----
- 6) **Artículo 9. LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.** El trabajador afiliado al Plan de Prestaciones, debe aportar las cuotas laborales y patronales correspondientes, excepto los casos que ya fueron aprobados en el Punto Tercero del Acta 21-2008 y por licencia del trabajador por realizar estudios de Postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora correspondiente, en cuyo caso se le eximirá de pagar las cuotas laboral y patronal correspondientes durante el tiempo que dure la licencia sin goce de sueldo por estudios.

***SEGUNDO: Encomendar a la Comisión nombrada por este Consejo Superior Universitario en su oportunidad, para que incorpore todas estas disposiciones emitidas a la fecha y que modifican el Reglamento del Plan de Prestaciones, para posteriormente será publicado según las normas y procedimientos establecidos para el efecto. TERCERO: Las disposiciones que le anteceden a este numeral primero de ésta acta y las modificaciones aprobadas en el Punto Tercero del Acta No.21-2008, entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación. CUARTO: Derogar toda disposición que contravenga el presente acuerdo referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

#### **VOTO RAZONADO VERBAL:**

Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. César Augusto Lambour Lizama, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.

#### **VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“Considero que la propuesta número tres es la más justa, al no afectar al personal administrativo y docente que puede recibir una Pensión por Jubilación de Q.10,000.00 o menos y beneficia a los trabajadores por encima de ese monto. ff. Oscar Manuel Cobar Pinto, Ph.D, Decano Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”

**VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“No comparto el criterio técnico de fijar un techo (monto fijo), existen variables económicas-matemáticas que no fueron consideradas. Básicamente el modelo porcentual era viable, con recomendaciones y con reglas-normas que establezcan condiciones adecuadas de retiro.

Un techo o monto de Q.12,000.00, numéricamente representa un cambio no significativo.

Hay aspectos del estudio que representan condiciones que no benefician al trabajador; se encuentran bajo un análisis de una rígida posición de no mejorar al trabajador; y los aspectos mínimos pero viables no fueron aprovechados al máximo. ff) Ing. Murphy Paiz, Decano de la Facultad de Ingeniería.”

**VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“Por medio de la presente estamos enviando nuestro voto RAZONADO relativo al punto donde se aprueba un techo fijo y no un porcentaje, para el cálculo de las jubilaciones en el plan de prestaciones de la USAC. Consideramos que se debe aprobar una solución justa y equitativa para todos los afiliados que decidimos aportar al plan.

Es necesario dejar constancia ya que no ocasiona ningún daño a la sostenibilidad del plan de alternativa de establecer un porcentaje debidamente analizado y calculado, para garantizar la sostenibilidad del mismo. Se debe legislar buscando una justa compensación a la pertenencia y aporte al plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos, cualquier decisión que vulnere la dignidad de los profesores universitarios y sea injusta con la totalidad de miembros del plan, la rechazamos enfáticamente. ff) Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. César Augusto Lambour Lizama, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de

Agronomía; Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.”

**CUARTO:****ASUNTOS VARIOS:****4.1****Asueto laboral para el día lunes 12 de septiembre de 2011, a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala,.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el asueto laboral para el día lunes 12 de septiembre de 2011, a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo de realizarse las elecciones generales un día antes. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que algunos trabajadores tienen que viajar al interior del país para emitir su voto y en algunos casos participarán en las juntas electorales **ACUERDA: Otorgar el asueto laboral para el día lunes 12 de septiembre de 2011, a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**QUINTO:****CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 5.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, IDr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Luis Roberto Leal Paz, Sr. William Roberto Yax Tezó, Carlos Vicente

Quiché Chiyal, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 5.2** Llegan (10:00) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Lic. Carlos René Sierra Romero, Dr. Jorge Luis de León Arana; (10:15) Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:30) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (11:45) Sr. Fausto René Beber García; (12:00) Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Pablo César Aragón de León.
- 5.3** Presenta excusa el Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana y Dr. Byron Humberto Arana González, por motivo de compromisos académicos adquiridos con anterioridad.
- 5.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye catorce horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.